



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley propicia la derogación del artículo 5 de la ley n° 5704 sancionada por la Legislatura de Río Negro, el 7 de diciembre de 2023; y se promueve la modificación de la ley Q n° 3900.

La ley 5704 introdujo modificaciones al régimen de la ley N n° 1946 de coparticipación municipal y a la ley Q n° 3900 de regalías mineras, alterando la distribución hasta el momento vigente.

En la oportunidad de la sanción de esa ley, llevada al recinto a instancias del Bloque de "Juntos Somos Río Negro", se fundamentaba en una "asignación más equitativa y justa de los recursos generados por la actividad minera, ...Sostenemos que los cambios propuestos, tanto en términos de recaudación de la regalía como en la distribución de fondos para obras, reforzarán la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los fondos mineros, asegurando que las decisiones relacionadas con la regalía minera reflejen las necesidades y aspiraciones de las comunidades locales".

La ley N° 5704 modificó el artículo 5° de la ley Q n° 3900, estableciendo la distribución de regalías en un 50% para rentas generales; en un 25% para un fondo fiduciario de obras de infraestructura; en un 15% para Municipios y Comisiones de Fomento del Área de Influencia; y en un 10% para la Secretaría de Minería.

El artículo 5° hasta entonces vigente distribuía un 50% para rentas generales; un 30% para municipios productores y un 20% para la Dirección de Minería.

Finalmente se modificó el artículo 3° de la ley de coparticipación N N° 1946, al eliminar las regalías mineras de la distribución originaria a los municipios.

Lo cierto es que la ley 5704, supuso una decisión que vulneró el federalismo interno en la provincia, al no respetar las autonomías municipales en las decisiones y acuerdos sobre la participación y distribución de los recursos generados por la actividad minera.

Tengamos presente que la Constitución provincial en su artículo 231 plantea como eje rector en la distribución de fondos entre la provincia y los municipios en materia tributaria, un federalismo de concertación, al exigir la sanción de una "ley convenio".

Asimismo y con especial énfasis, nuestra carta magna provincial en su artículo 225 consagra que: "Esta



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Constitución reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica...”

En la oportunidad del debate de la ley en cuestión entre la primera y segunda vuelta, los Municipios de General Roca, Catriel y Sierra Colorada efectuaron reservas al proyecto por implicar una fuerte reducción los recursos financieros que tenían los municipios para llevar adelante inversiones en obras públicas para las comunidades.

Lo cierto es que las tensiones de distribución se podían haber resuelto con una adecuada implementación de la discusión política y de búsqueda de consensos en el marco de la comisión permanente de aplicación y arbitraje fijado por el artículo 6 de la ley N° 1946, sin perjuicio de su funcionamiento desde el año 2008.

Resaltamos una vez más el concepto del federalismo de concertación, donde la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) lo ha ponderado afirmando que el federalismo no es una lucha de soberanías, sino un sistema de auxilio recíproco. El federalismo de concertación no es una simple cortesía administrativa ni un pacto de caballeros; es la respuesta institucional a la insuficiencia del Estado aislado.

El profesor Barrera Buteler, señala que “la palabra concertar nos evoca instantáneamente las ideas de armonía, pacto, acuerdo, buen orden y disposición de las cosas, porque consiste precisamente en llevar objetos o intereses diversos a identidad de fines,... Habremos de coincidir en que, sin concertar entre sí, no existe posibilidad alguna de que distintos sujetos políticos hallen un ideal de bien común general que los ordene a todos hacia su consecución”.

La actividad minera reviste importancia para el desarrollo, y genera recursos que en nuestro orden federal deben fomentar lazos de solidaridad, y distribución justa y equitativa para las comunidades y pueblos de nuestra Provincia.

Por consiguiente, asignarles mayores recursos a los municipios -en su rol de planificadores estratégicos del territorio- fomentará el ecosistema de sostenibilidad social donde el trabajo digno y genuino sea la principal herramienta para reducir las brechas de desigualdad y potenciar el bienestar de sus habitantes.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Hace unos días el Vicegobernador de la Provincia, Pedro Pesatti, publicó una nota reflexionando sobre la sanción, en 2011, de ley 4738 donde señala que con dicha ley "...Río Negro eligió abandonar el prohibicionismo para recuperar la capacidad del Estado de planificar, regular y conducir el desarrollo de una actividad históricamente ligada a la identidad productiva de la provincia. Al aprobar esa norma, la Legislatura asumió que gobernar los recursos naturales exige reglas claras, control efectivo y una presencia estatal activa: capaz de armonizar el cuidado ambiental con la generación de trabajo y el desarrollo sostenido".

"El dictado de esta ley fue, sin lugar a dudas, el resultado de una visión clara sobre el rol del Estado. Desde nuestro bloque –integrado por legisladores del peronismo y del Frente Grande– sostuvimos que la prohibición absoluta equivalía a la confesión de un Estado incapaz de conducir a la provincia por el camino del aprovechamiento racional de sus recursos. Propusimos, en cambio, un Estado activo y fiscalizador: uno que pudiera garantizar el cuidado ambiental y, al mismo tiempo, generar trabajo genuino para la Región Sur, la más rica de la provincia en recursos minerales, pero también la más postergada en términos de desarrollo efectivo". <https://quorum.legisrn.gov.ar/la-ley-que-abrio-un-camino/>

En la apertura de sesiones ordinarias, el propio gobernador informó que se producirá la primera exportación de oro rionegrino por el aeropuerto de Bariloche y es ahí, donde toma dimensión la pérdida de recursos provenientes de regalías mineras a la que renunciaron los 39 municipios rionegrinos en la discusión unilateral del año 2023, con la excepción de los estados municipales que si lo plantearon en aquel momento.

Por ello;

Autores: José L. Berros, Ayelén Spósito Magdalena Odarda, Fabián Pilquinao, Luciano D. Sempé, Patricia Mc Kidd, Gabriela Picotti, Santiago Ibarrolaza y Claudio Doctorovich.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se deroga el artículo 5° de la ley n° 5704.

Artículo 2°.- Se modifica por sustitución el artículo 13 de la ley Q n° 3900, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 13.- Los fondos obtenidos en concepto de regalías se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Un cincuenta por ciento (50%) con destino a rentas generales.
- b) Un treinta por ciento (30%) para los municipios, comuna y comisiones de fomento, de donde se extraigan los minerales.
- c) Un diez por ciento (10%) para los restantes municipios, comuna y comisiones de fomento de la provincia.
- d) Un diez por ciento (10%) para la Secretaría de Minería o el organismo que en el futuro la reemplace.”

Artículo 3°.- De forma.